



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señor juez informando que por reparto correspondió a este despacho judicial el proceso de restitución de inmueble arrendado con radicación 44279408900220230022200. Demandante ALQUIMIDES RINCONES GOMEZ Demandado VICTOR ADEL SOLANO
Sírvasse a proveer.
Cinco (5) de octubre 2023.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	ALQUIMEDES RINCONES GOMEZ
DEMANDADO:	VICTOR ADEL SOLANO
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00222-00

AUTO INTERLOCUTORIO

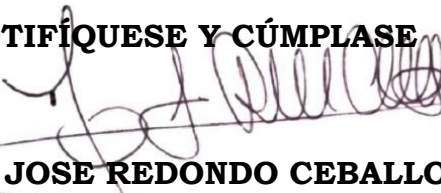
Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada ALQUIMEDES RINCONES GOMEZ identificado con la C.C. No. 17.953.808, actuando en causa propia. En contra del señor VICTOR ADEL SOLANO, identificado con la cedula No. 17.952.634, para lo cual se procede para su admisibilidad a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del proceso en el escrito de demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda VERBAL SUMARIA, de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida por ALQUIMEDES RINCONES GOMEZ contra VICTOR ADEL SOLANO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez